



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2018-MPP/A

Paita, 22 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los gobiernos locales deben promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Gobierno Local. La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional, son miembros activos que fomentan y son partícipes del desarrollo local de la Provincia de Paita.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2012-CPP se aprobó el Reglamento de Elección de los Miembros del Concejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita.

Que, el artículo 10° de la citada Ordenanza Municipal, señala que la convocatoria a Elección del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita es realizada por el Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y la hora en el que se procederá el acto electoral, le acompañará el cronograma electoral, y se dispondrá su publicación en el diario de mayor circulación en la Provincia.

Que, mediante Informe N° 223-2018-MPP-GDS/SGPV de fecha 11 de octubre del 2018, la Subgerencia de Participación Vecinal, remite la propuesta de cronograma del Proceso Electoral para la Elección de los Miembros del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita.

Que, por mandato del artículo 42° de la Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de acción de las Ordenanzas.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confieren la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convóquese a Elecciones del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita, para el día domingo 16 de diciembre del 2018, a partir de las 9:00 am , hasta la 1:00 pm, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Paita, sito en Plaza de Armas S/N Paita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Cronograma de Elecciones del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita.

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	23 de octubre del 2018
Inscripción de Organizaciones	24 de octubre al 4 de noviembre del 2018
Observaciones a Inscripciones	7 al 11 de noviembre del 2018
Levantamiento de Observaciones	14 al 16 de noviembre del 2018
Publicación de Padrón de Electores	18 de noviembre del 2018
Elección de Comité Electoral	20 de noviembre del 2018
Inscripción de Listas	21 al 25 de noviembre del 2018
Publicación de Listas	29 de noviembre del 2018
Presentación de Impugnaciones y Tachas de Listas	30 de noviembre al 2 de diciembre del 2018
Absolución de Impugnaciones y Tachas	5 al 7 de diciembre del 2018
Publicación de Listas Aptas	9 de diciembre del 2018
Elecciones o Acto Electoral	16 de diciembre del 2018
Publicación de Resultados	17 de diciembre del 2018
Proclamación y Juramentación	21 de diciembre del 2018

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

La inscripción de Organizaciones, consultas y observaciones de consultas, inscripción de listas, inscripción de Listas, impugnación y Tachas a listas se efectúa en la Oficina de Participación Vecinal, sito en Jr. Jorge Chávez S/N Paita (Biblioteca Municipal), en el horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm.

La Publicación de las listas inscritas y publicación de listas aptas para la elección se efectúa en lugares visibles de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 002-2012-CPP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Dr. Jorge Chávez Cuzmán
ALCALDE



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

